



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

Cuaderno: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

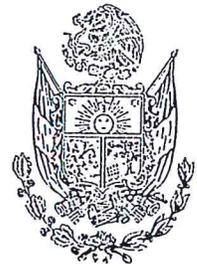
Otrora partido político local:
Querétaro Independiente.

Asunto: Se recibe correspondencia
y se ordena.

Cedula de notificación

En Querétaro, Querétaro, a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en fecha actual, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**-----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Interventor del proceso de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

Cuaderno: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Otrora partido político local: Querétaro Independiente.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Querétaro, Querétaro, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Vistos 1. El oficio con clave OP/141/2021, recibido el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno,¹ signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Coordinación Jurídica y Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² mediante el cual informa que, en el periodo comprendido del ocho al quince de diciembre, no se recibió escrito relacionado con la notificación personal del oficio IPLQI/064/2021, efectuada a Ma. Concepción Herrera Martínez, Representante del Comité Ejecutivo Estatal del otrora partido político Querétaro Independiente; **2.** El oficio SE/4214/21, recibido el diecisiete de diciembre, por medio del cual, el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del mismo órgano electoral, informa acerca del periodo vacacional aplicable al referido Instituto; y, **3** Las constancias que integran el cuaderno en que se actúa, de las que se desprende que el trece de diciembre se requirió al otrora partido político local Querétaro Independiente³ a través del oficio IPLQI/067/2021, a fin de que, dentro del plazo de tres días hábiles, exhibiera diversa información fiscal.

Con fundamento en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, el Interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tienen por recibidos los oficios de referencia OP/141/2021, así como SE/4214/21, que constan, cada uno, en una foja útil inscrita por su anverso, por lo que se ordena su glose en autos, a fin de que surtan sus efectos legales conducentes.

Segundo. Se ordena. Del análisis a las constancias que integran el cuaderno en que se actúa, se advierte según el oficio OP/141/2021, administrado con los diversos CA/498/2021 en el que la Coordinación Administrativa del Instituto informa que la cuenta bancaria a nombre del otrora partido rechaza la transferencia de recursos,

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención distinta.

² En adelante Instituto.

³ En adelante otrora partido.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

así como IPLQI/062/2021 e IPLQI/064/2021 en los que se requirió al referido otrora partido manifestará si conoce los motivos de tal rechazo, que el otrora partido fue omiso en informar al Interventor en el procedimiento de liquidación,⁴ si es de su conocimiento el o los motivos por los que son rechazadas las transferencias de recursos hacia la cuenta bancaria destinada para actividades ordinarias.

Ahora bien, la información requerida al otrora partido, resulta necesaria para que éste a su vez dé cumplimiento a diversas obligaciones que durante el periodo preventivo del procedimiento de liquidación se tengan como estrictamente necesarias para su funcionamiento ordinario, ya que corresponde al Interventor autorizar la entrega de recursos, así como solicitar la misma al Instituto, quien a su vez realiza la transferencia de recursos solicitada, de manera exclusiva en las cuentas bancarias a nombre de Querétaro Independiente.

Por otra parte, del oficio SE/4214/21 se advierte que el Secretario Ejecutivo del Instituto informa al Interventor que, el segundo periodo vacacional de dicha autoridad administrativa electoral, es aquel que comprende los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, dentro de los cuales, en términos del artículo 22 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del propio oficio SE/4214/21, dicho Instituto no llevara a cabo actuaciones ni le corre plazo alguno, en la inteligencia de que tampoco estará en aptitud de recibir correspondencia por parte del Interventor, figura que se ajusta a la operación de dicho órgano electoral.

En ese sentido, resulta pertinente hacer del conocimiento del otrora partido el periodo vacacional que transcurre para el Instituto, requiriendo al mismo que, conforme a la normatividad aplicable:

- a) Tome las medidas y acciones necesarias para la guarda, vigilancia y conservación de los bienes a nombre de Querétaro Independiente, mismos que obran bajo su resguardo y que constituyen, además del inventario reportado, el patrimonio del partido político.

Ello además, hasta en tanto no se actualice el periodo de liquidación y dichos bienes sean entregados mediante acta de entrega-recepción al Interventor, en términos del artículo 138 del Reglamento de Fiscalización.

- b) Realice aquellos trámites y gestiones que resulten necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y operación de las cuentas bancarias

⁴ En adelante Interventor.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

a nombre del otrora partido, para que el Interventor se encuentre en aptitud de solicitar nuevamente al Instituto la transferencia de recursos autorizados para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

- c) Informe oportunamente del cumplimiento que dé a las obligaciones señaladas en los incisos a) y b) que anteceden, dentro de los tres días hábiles siguientes a que éstas sucedan.

Tercero. Se solicita informe. De las constancias que integran el cuaderno en que se actúa, se advierte que, conforme a la fecha de notificación del oficio IPLQI/067/2021, el plazo otorgado de tres días para atender los requerimientos de ésta interventoría, ha fenecido; sin embargo, no existe registro de la recepción de documentación derivada de la notificación de dicho documento, por lo que se ordena girar oficio al Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, a fin de solicitar se informe si en el periodo comprendido del trece al dieciséis de diciembre, se recibió escrito relacionado con la notificación personal del oficio con clave IPLQI/065/2021.

A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado, se hace constar que se giran los oficios **IPLQI/069/2021** e **IPLQI/070/2021**; hágase del conocimiento público a través de los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente. **CONSTE.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Interventor del proceso de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO